

RESOLUCIÓN No. 145-COMPRAS-DIREJ-2025

EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transferencia y evaluación”;*

Que, el Art. 416 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“Las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia:*

1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;

Que, el Art. 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece: *“En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley”;*

Que, el Art. 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales.*

Las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 1211 de 15 de diciembre del 2020, el Presidente Constitucional de la República en funciones emitió la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición”, con el objetivo de prevenir la desnutrición crónica infantil y

reducir la prevalencia en niños y niñas menores de 24 meses de edad, conforme los objetivos planteados en la agenda 2030, el mismo que en su Art. 8, dispone: “(...) *Con el fin de monitorear la “Estrategia Nacional Ecuador Crece sin Desnutrición” sobre la población objetivo, la entidad responsable de la Estadística y Censos a nivel nacional deberá desarrollar e implementar una operación estadística con periodicidad anual, que genera indicadores de seguimiento y de evaluación de impacto, con base a los lineamientos establecidos en el presente Decreto (...)*”, así como también determinó en su Art. 9, que las “*Entidades responsables de la implementación de la Estratégica nacional Ecuador Crece sin Desnutrición*”; en el ámbito de sus competencias en cumplimiento de las responsabilidades contempladas en el presente Decreto son: (...) *e) la entidad responsable de Estadística y Censos a nivel nacional (...)*”;

- Que,** la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones del Banco Mundial para Prestatarios de Proyectos de Inversión, Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento de Inversión Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría de noviembre de 2020, señala: “*El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal*”;
- Que,** la Sección V. Disposiciones sobre Adquisiciones, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto a las aclaraciones sobre los documentos de adquisiciones: “*5.32 Todas las modificaciones que se introduzcan en documentos de adquisiciones ya emitidos deberán incluirse como enmiendas que deberán consignarse Por Escrito. De ser necesario, se extenderá el plazo para la presentación de Solicitudes/Ofertas/Propuestas.*”;
- Que,** la Sección VI. Métodos de Selección Aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No Consultoría, de la Regulación IBIDEM manifiesta en cuanto al método adquisición por Solicitud de Cotizaciones: “*6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor*”;
- Que,** el 22 de julio del 2019, la República del Ecuador a través del Embajador del Ecuador en Estados Unidos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron el Convenio de Préstamo No. BIRF 8946-EC, para la realización del “*Proyecto de Red de Protección Social*”;
- Que,** mediante Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022 de 22 de noviembre del 2022, el señor Director Ejecutivo resolvió Delegar la autorización, expedición y suscripción de actos administrativos, actos de simple administración y documentos oficiales que se requieran para el normal desenvolvimiento de la Gestión Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Estadística y Censos, dentro de los Procesos de Contratación en el marco de Cooperación con Organismos Internacional y Multilaterales;

- Que,** el Art. 1 de la resolución citada en el considerando precedente, el Director Ejecutivo, procedió a delegar al Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a, “a) *Autorizar y disponer la conformación de los miembros de las Comisiones Técnicas o sus equivalentes para la calificación de ofertas en los procedimientos especiales que sean necesarios, así como los cambios que sean solicitados; b) Autorizar y suscribir las resoluciones de inicio de proceso, aprobación de pliegos / solicitudes de propuestas o sus equivalentes y cronograma, previa revisión y elaboración de la Dirección de Asesoría Jurídica*”;
- Que,** el 13 de abril del 2023, se suscribió el Convenio de Préstamo, (Financiamiento Adicional para el Proyecto de la Red de Seguridad Social, entre el Ministerio de Economía y Finanzas, y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento Nro. 9388-EC;
- Que,** el 23 de febrero del 2024, la República del Ecuador y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Primera Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*”;
- Que,** el 21 de agosto del 2024, la República del Ecuador a través del Subsecretario de Financiamiento Público y Riesgos y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) suscribieron la Segunda Enmienda al Convenio de Préstamo No. BIRF 9388-EC, para la realización del Proyecto de Red de Protección Social, el cual es ejecutado por el Ministerio de Inclusión Económica, y en el que el Instituto Nacional de Estadística y Censos - INEC actúa como co-ejecutor de las actividades de la parte 2.4 del Proyecto para la “*Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil*”;
- Que,** con memorando Nro. INEC-INEC-2025-0283-M de 01 de abril de 2025, la Directora Ejecutiva, informó a las diferentes Coordinaciones y Direcciones que: “*Conforme a la justificación descrita y a los documentos anexos, una vez que la Subdirección General ha realizado la revisión del Plan de Dirección de Proyecto: "Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil (ENDI)" 2025, en el marco de lo que dispone la Resolución No. 021-DIREJ-DIJU-NI-2017 de 19 de mayo de 2017 y su reforma emitida en Resolución No. 024-DIREJ-DIJU-NI-2023 de 06 de junio de 2023, a fin de que prosigan con el trámite respectivo, en el ámbito de sus competencias de acuerdo a la normativa y más disposiciones emitidas para el efecto*”;
- Que,** a través de oficio Nro. MIES-DISIES-2025-0031-O de 27 de mayo de 2025, la Gerente de Proyecto 3, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas que: “*Con fecha 26 de mayo de 2025, el Banco Mundial, a través del sistema STEP, manifiesta lo siguiente: "Hemos recibido el borrador del Plan de Adquisiciones (PA) del proyecto anteriormente mencionado, enviado al Banco el 2025/05/22. Sobre la base de la información proporcionada, el Banco no tiene objeción a las actividades marcadas como "Aprobada" en el Plan de Adquisiciones. (...)."*”;
- Que,** a través de Acuerdo Nro. MIES-MIES-2025-0036-A, de 27 de agosto del 2025, el Ministro de Inclusión Económica y Social, acordó: “*Aprobar y expedir el nuevo*

“MANUAL OPERATIVO DEL PROYECTO RED DE PROTECCIÓN SOCIAL, Nro. MOP-PRPS-001-2025, versión (JULIO, 2025)” y sus Anexos, que se adjuntan y forman parte integrante del presente instrumento (...);

- Que,** mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0770-M de 01 de septiembre de 2025, el Director de Planificación y Gestión Estratégica puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero: *“(...) la matriz de la Programación Anual de la Planificación - PAP al 31 de agosto de 2025”;*
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-DIFI-2025-4362-M de 22 de septiembre de 2025, la Directora Financiera, en atención al memorando Nro. INEC-CGTPE-DIES-2025-1116-M de 12 de septiembre de 2025, informó a la Directora de Estadísticas Sociodemográficas, que: *“(...) al encontrarse el gasto contemplado en la Programación Anual de Planificación PAP 2025, socializada mediante memorando Nro. INEC-DIPLA-2025-0828-M, el gasto en mención deberá ser aplicado a las estructuras programáticas y partidas presupuestarias de las Certificaciones Presupuestarias año 2025 Nro. 1643”* vinculada al trámite de aval Nro. 279, aprobado por la Directora Ejecutiva en memorando Nro. INEC-INEC-2025-0874-M;
- Que,** a través de memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1794-M de 26 de septiembre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención a los memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-0966-M y memorando Nro. INEC-CGTPE-2025-0974-M, manifestó a la Directora Administrativa, que: *“(...) 1. Autorizo el inicio de proceso para la “Adquisición de suministros de oficina y papelería para el desarrollo de las actividades de la Encuesta Nacional de Desnutrición Infantil”. 2. Se acoge la sugerencia como administrador de contrato al señor López Narváez Darwin Leonardo, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1804621793. 3. Se acoge la sugerencia de la conformación de la Comisión de evaluación y calificación a: Profesional designado por la máxima autoridad o su delegado a quien presidirá la Comisión: Segura Ortega Daniela Alejandra- Miembro de Equipo de la Gestión de Cartografía Estadística, con cédula de ciudadanía No. 1804724506. Delegado del titular del área requirente: Ortega Moreira Diana Carolina- Miembro de Equipo de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 1313072926. Profesional técnico afín al objeto contractual: Coloma Llango Leonel Alexander, Miembro de Equipo de Gestión de Estadísticas Permanentes a Hogares, con cédula de ciudadanía No. 0604213835 Secretario: David Amadeo Manchay Moreno, Miembro de equipo de Gestión de Compras de Bienes y Servicios, con cédula de ciudadanía No. 1104925456.”;*
- Que,** mediante Resolución Nro. 139-COMPRAS-DIREJ-2025 de 30 de septiembre de 2025, la Coordinación General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Autorizar el inicio del Proceso de Solicitud de Cotizaciones para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-144, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial”;*

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 172 de 02 de octubre de 2025, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, decretó: “(...) *Artículo 1.- Suspender, por esta única vez, la jornada de trabajo en todo el territorio nacional, para el sector público y privada, el día jueves 09 de octubre de 2025; a fin de incorporar este día al feriado nacional que comprenderá del 09 al 12 de octubre de 2025*”;
- Que,** con Acta Nro. 001 de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 02 de octubre de 2025, el Comité Técnico de Evaluación, Selección y Adjudicación, resolvió: “(...) *Recomendar al delegado de la máxima autoridad solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore el instrumento jurídico para enmendar el Artículo 2 de la Resolución 139 de fecha 30 de septiembre de 2025, donde se aprueba la Solicitud de Cotización del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” con código Nro. C2-MIES-INEC-144, ya que: En el documento de Solicitud de Cotización, consta: “Las cotizaciones podrán ser entregadas por correo electrónico o en un dispositivo de almacenamiento digital, hasta las 14:00 del día 09 de octubre de 2025...”*, y conforme el Decreto Ejecutivo Nro.172 que estableció como feriado el 09 de octubre de 2025., se debe enmendar con el siguiente texto: “Las cotizaciones podrán ser entregadas por correo electrónico o en un dispositivo de almacenamiento digital, hasta las 13:00 del día 13 de octubre de 2025”;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGTPE-DICA-CE-2025-0119-M de 06 de octubre de 2025, la servidora Ing. Daniela Alejandra Segura Ortega, en atención al acta precedente, puso en conocimiento del Coordinador General Administrativo Financiero, que: “(...) *El Comité decide bajo unanimidad recomendar que la presentación de cotizaciones sea hasta las 13:00 del día 13 de octubre de 2025*” y en consecuencia manifestó que: “(...) *se solicite a la Dirección de Asesoría Jurídica elabore el instrumento jurídico para enmendar el Artículo 2 de la Resolución (...) de fecha 30 de septiembre de 2025, donde se aprueba la Solicitud de Cotización del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” con código Nro. C2-MIES-INEC-144 (...)*;
- Que,** mediante memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1865-M de 07 de octubre de 2025, el Coordinador General Administrativo Financiero, en atención al memorando precedente, manifestó a la Directora de Asesoría Jurídica: “(...) *se autoriza la enmienda al artículo 2 de la Resolución 139-COMPRAS-DIREJ-2025, donde se aprueba la solicitud de cotización del proceso “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” con código Nro. C2-MIES-INEC-144, de conformidad a lo expuesto en el acta que se encuentra adjunta a esta comunicación*” y solicitó: “*proceder con la elaboración de la enmienda a la resolución*”; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, y la Resolución No. 040-DIREJ-DIJU-NI-2022, ratificadas a través de la Resolución No. 011-DIREJ-DIJU-NI-2025 de 13 de febrero del 2025, y en aplicación de las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

RESUELVE:

Artículo 1.- Se **ENMIENDA** el **Artículo 2** de la Resolución Nro. **139-COMPRAS-DIREJ-2025** de 30 de septiembre del 2025, de conformidad al siguiente texto:

“Artículo 2.- Aprobar la Solicitud de Cotizaciones elaborada para la “ADQUISICIÓN DE SUMINISTROS DE OFICINA Y PAPELERÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA ENCUESTA NACIONAL DE DESNUTRICIÓN INFANTIL” signado con el código C2-MIES-INEC-144, de conformidad con las políticas detalladas en las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial a través del procedimiento de Solicitud de Cotizaciones, políticas dadas por el Banco Mundial, y con las enmiendas autorizadas en el memorando Nro. INEC-CGAF-2025-1865-M de 07 de octubre de 2025.”.

Artículo 2.- De la ejecución y publicación de esta Resolución, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del proyecto.

Artículo 3.- La presente Resolución entrará en vigencia, a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Dado en Quito, Distrito Metropolitano.

La fecha de emisión de la presente resolución será la de su suscripción.

Por delegación de la Directora Ejecutiva.

Lcdo. Marco Antonio Martínez Campoverde
COORDINADOR GENERAL
ADMINISTRATIVO FINANCIERO
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

	Nombres	Fecha	Sumilla
Elaborado por:	Nicolas Corral	08/10/2025	NC
Revisado por:	Sofia Jaramillo	08/10/2025	SJ
Aprobado por:	Roxana Flores	08/10/2025	RF